

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (12-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,**

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad
capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-
2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la
República; y por la otra parte **Yesenia Marina Chen Juarez,**

[REDACTED]

ambas comparecientes
indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de
nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la
documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es
suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA
SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 14 literal e), 47, 48,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal d) 32-42 55 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, bonos y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados en los entes e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para mejorar la operatividad de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de






Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y uno centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion siete guion cero





cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


 YESENIA MARINA CHEN JUAREZ



 YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRECE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (13-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted signature area]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot,**

[Redacted signature area]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 de Acuerdo Gubernativo

[Handwritten signature]



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

numero ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Acuerdo Ministerial numero veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Publicas. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019). Capitulo IV articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" segun Decreto numero 25-2018 del Congreso de la Republica. Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala. Sexta Edición, diciembre de 2017, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal" Renglón: cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón: "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor publico y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores publicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes, que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma segun lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**LA CONTRATISTA**" se compromete a brindar acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO); así mismo, brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el sector.



del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion once 2019-11130016-232-000001-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de



referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



GRETA CECILIA HORTENCIA MARTÍNEZ IXCOV



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (14-029-2019)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Gabriela Adelina Girón Hernández, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



"Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento





técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71) que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019.





11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuales resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas.



necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.




GABRIELA ADELINA GIRÓN HERNANDEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad
capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-
2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la
República; y por la otra parte Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano,

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de
identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera
de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se
tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente
contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"
respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**
de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos
de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso
de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contratadas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el territorio del Sistema.

43 calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

www.secretaria.gob.gt



de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once

2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-41 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

OCTAVA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA PRIMERA: La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda






controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ZOILA MARINA MONTOYA LUCERO DE RUANO




 YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (19-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de

Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (1845-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mónica Gabriela Romero Vélez**, [REDACTED]

[REDACTED] ambas

comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e) 47, 48, 49,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres y sus derechos humanos, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnicas administrativas





de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b) Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. c) Asesora la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d) Brindar apoyo y acompañamiento técnico en acciones de coordinación del Despacho Superior. e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico para el seguimiento de acciones generadas en los mecanismos constituidos institucionalmente vinculados a la equidad entre hombres y mujeres. f) Dar acompañamiento técnico en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. g) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior para la realización de procesos institucionales. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional cuando se requiera para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.238,964.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.18,064.52) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo





a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de

este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTITRES GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Alba Idalia Pajarito Avila de Velasquez,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

"LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias

y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo, brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y pien

enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


ALBA IDALIA PAJARITO AVILA DE VELAQUEZ




YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (24-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sindy Magaly González Alvarado**, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones de Prestación de Servicios y sus

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guichón once



millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autoriza pagos y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA

ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.



SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICINCO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (25-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted]

[Redacted] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sandra Marivel Figueroa García de Paiz**,

[Redacted]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente.

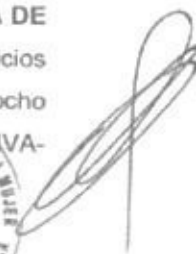


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las



estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado (IVA-





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

14.3

: mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

11

SANDRA MARIVEL FIGUEROA GARCÍA



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAS
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (26-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis guión dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Consuelo Natividad Monzón Sánchez, [REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL del presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 50 del Decreto

[Handwritten signature]
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA

Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo, brindará







acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71); que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00); correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida

Guatemala

[Signature]





presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y percepciones de





dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CONSUELO NATIVIDAD MONZÓN SÁNCHEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (27-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted]

[Redacted] actúo en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad
capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho
(1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me
otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de
la República; y por la otra parte Sara Eleticia Orozco Fuentes de Archila,

[Redacted]

ambas comparecientes indicamos ser
de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos
civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes
relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la
celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA
CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL:



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para periodo 2018-2027 elaborado, socializado y validado **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a coordinar técnicamente la readecuación e implementación del PLANOVI para el periodo 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI, así mismo, dará seguimiento al proceso de readecuación del PLANOVI 2018-2027, en el marco del Sistema Nacional de Planificación para su construcción y socialización





y validación y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico para la implementación del PLANONI para el periodo 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Dar seguimiento al diseño de la propuesta de la ruta metodológica para la readecuación del PLANONI para el periodo 2018-2027. b) Dar seguimiento y retroalimentar las herramientas técnicas y metodológicas para recoger los insumos para la readecuación del PLANONI 2018-2027. c) Llevar a cabo reuniones de coordinación y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática a nivel central y territorial. d) Definir los componentes y líneas estratégicas para la readecuación del PLANONI 2018-2027. e) Conducir la elaboración de la propuesta del PLANONI 2018-2027. f) Conducir el proceso de socialización y validación del PLANONI 2018-2027. g) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico a la institucionalidad pública para la implementación del PLANONI 2018-2027. h) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANONI 2018-2027, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. i) Realizar informes periódicos de avance para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. j) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de coordinación y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con respuesta integral de VCM. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar "LA

[Handwritten mark]





CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETICIA OROZCO FUENTES DE ARCHILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES. NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (28-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte José Luis Rodríguez Aguilar, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE**

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en acompañamiento técnico brindado para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la autonomía de las mujeres, asesoría brindada para la construcción de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres en relación con las intervenciones contenidas en los ejes 1 y 9 de la PNPDIM y con otras herramientas relacionadas con



la autonomía de las mujeres y análisis realizado de la situación de las mujeres en el marco de su empoderamiento económico y autonomía para la toma de decisiones y seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con el avance de las mujeres para la ejecución de acciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EI CONTRATISTA"** se compromete a brindar asesoría para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello **"EI CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Articular la Guía técnica para la implementación de los ejes sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM con la estrategia de acompañamiento técnico y el proceso de territorialización de la SEPREM. b) Preparar y desarrollar cronograma de trabajo con gobiernos locales e instituciones vinculadas con la implementación del eje 1 y 9 de la PNPDIM y autonomía de las mujeres para la definición de intervenciones y asignación de recursos en los instrumentos de planificación y presupuesto de instituciones públicas y de gobiernos locales. c) Revisar y analizar los instrumentos de planificación y presupuesto anuales y multianuales de los gobiernos locales e instituciones vinculadas con la ejecución de acciones para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. d) Revisar y analizar periódicamente la publicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. e) Elaborar propuestas técnicas para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. f) Dar seguimiento a la aplicación del CPEG y otros mecanismos para la construcción de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres en el marco del empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. g) Coadyuvar en el diseño de dispositivos técnicos que faciliten la implementación de intervenciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. h) Actualizar la sistematización y analizar periódicamente los indicadores vinculados con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres en el país y la región. i) Coadyuvar en el análisis de documentos que den cuenta de la situación económica de las mujeres en el país. j) Coordinar con equipos internos de la SEPREM la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre otros. k) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"EI CONTRATISTA"** los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es



del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta quetzales con noventa y siete centavos (Q.261,870.97), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecinueve mil ochocientos setenta quetzales con noventa y siete centavos (Q.19,870.97) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veintidos mil quetzales exactos (Q.22,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

OCTAVA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" causa





justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42





ESTADOS UNIDOS DE GUATEMALA

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

125

de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer:

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (30-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Brenda Alejandra González Godoy**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual Marcos conceptuales, herramientas para análisis e identificación de vacíos y contraposiciones y hojas de ruta elaboradas para garantizar el derecho a la justicia de las mujeres

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a establecer una hoja de ruta para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos legales normativos en el marco del cumplimiento a sentencias y de instrumentos adoptados y/o ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará







las siguientes actividades: a) Identificar los compromisos e instrumentos que el país ha asumido relacionados con el acceso a la justicia y los derechos humanos de las mujeres. b) Identificar vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso a la justicia de las mujeres. c) Elaborar un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país, para el acceso a la justicia de las mujeres. d) Elaborar marco conceptual sobre los derechos humanos de las mujeres enfocados sobre elementos relacionados con acceso a la justicia. e) Proponer instrumentos y herramientas para el análisis de la condición jurídica de las mujeres. f) Brindar acompañamiento técnico para el seguimiento de la estrategia de control de convencionalidad y tratados. g) Desarrollar propuestas de hoja de ruta institucionales para el fortalecimiento a la aplicación de los marcos legales normativos y de política pública vinculadas al acceso a la justicia. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la profesional sostendrá reuniones de coordinación y reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría e interinstitucionales para el cumplimiento del objetivo establecido en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.238,064.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.18,064.52) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

[Handwritten signature]





estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con





GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

BRENDA ALEJANDRA GONZÁLEZ GODOY



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (31-029-2019)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos, [REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA:



BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en dar cumplimiento a la implementación de la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo número 169-2018.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan dar inicio a la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018, así mismo, finalizará el estudio de puestos y salarios de conformidad a la estructura organizacional aprobada en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, dará

seguimiento a las acciones de transición de la estructura organizacional actual a la nueva organización contenida en el referido Acuerdo y brindará orientación y acompañamiento en el proceso de actualización de manuales administrativos de conformidad a lo regulado en el Reglamento Orgánico Interno, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Concluir con el proceso de recopilación de información para completar los formularios de revisión a la Clasificación de Puestos, los cuales servirán de referencia para determinar las acciones a solicitar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil. b) Realizar el estudio y análisis de puestos y determinar los costos que implica el referido estudio, así como la conformación del expediente final. c) Brindar acompañamiento al proceso de solicitud de viabilidad financiera y aprobación de acciones de puestos, ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil. d) Brindar acompañamiento y asesoría en el proceso de implementación nominal y funcional de la nueva estructura organizacional. e) Elaborar el proyecto de Acuerdo Interno para institucionalizar la escala de bonos monetarios. f) Brindar orientación y acompañamiento en el proceso de actualización del manual de organización y funciones de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 169-2018. g) Otras que le solicite el Director de Recursos Humanos y/o la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Desarrollo de actividades que permitan acompañar y orientar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, así como en los procesos inherentes al área de recursos humanos **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del



presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones



correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


NINFALIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y TRES
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (33-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María del Pilar Cifuentes Castañeda,** [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 44 (general e),

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en llevar a cabo el proceso de digitalización de información recopilada en los formularios de revisión a la Clasificación de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil para solicitar las acciones de puestos determinadas, elaboración y/o actualización de Manuales y reglamentos de la Secretaría Presidencial de la Mujer debidamente aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer y hoja de ruta para la implementación de las mejoras clima laboral a nivel Institucional. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a elaborar y/o actualizar herramientas técnicas (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer para la correcta ejecución de los procesos, procedimientos, planes, proyectos y

programas que se desarrollan en la Institución, además de desarrollar una hoja de ruta para implementar las mejoras al clima laboral de la SEPREM, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar, actualizar y/o modificar las herramientas técnicas (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo a la legislación vigente tomando en consideración las necesidades actuales de la Institución y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 de fecha 5 de octubre de 2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Realizar reuniones con los Directores para la recopilación de insumos para la formulación de Diagramas de procesos asignados a cada puesto de trabajo. c) Digitalizar la información recopilada de cada colaborador de la SEPREM, para completar los formularios de revisión a la Clasificación de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil. d) Elaborar el plan de trabajo que contenga la estrategia para el desarrollo de un buen clima laboral. e) Elaborar hoja de ruta para la implementación de mejoras del Clima Organizacional en la SEPREM, según las deficiencias encontradas por medio de las variables que son resultado del análisis del estudio del clima laboral. f) Elaborar la metodología para realizar la implementación de las mejoras al clima laboral. g) Socializar a autoridades de la Secretaría los resultados de la implementación de las mejoras al clima laboral. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizarán en forma presencial con base en el análisis de las herramientas técnicas existentes (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Deberá sostener reuniones internas, en caso sea necesario para lograr los objetivos de la presente contratación y apoyará en el desarrollo de actividades que permitan implementar las mejoras al clima laboral.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de noventa y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y uno centavos (Q.95,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de siete mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.7,225.81) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion once 2019-111300-232-00-010-0000-

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones

pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA DEL PILAR CIFUENTES CASTAÑEDA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CUATRO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (34-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,

NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX [REDACTED]

[REDACTED] actuo en mi calidad de
Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis
(36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del
cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año
dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil
setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado
por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017)
bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación
suficiente conforme la ley, señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría
Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno
(1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos
mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la
cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la
Presidencia de la República; y por la otra parte Anita Estela Batz, Matul de Ixcaraquá [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos
ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros
derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la
documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es
suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA
SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento en la asesoría y acompañamiento técnico brindado para la implementación del eje 4 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la salud de las mujeres, asesoría en la identificación de intervenciones presupuestarias institucionales que coadyuven a la equidad entre hombres y mujeres, catálogo de Ruta actualizado y mejorado de las intervenciones institucionales del sector salud, seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con la salud de las mujeres para la ejecución de acciones.




relacionadas con la atención en salud. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar asesoría para la implementación del eje 4 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de trabajo para implementar con las instituciones vinculadas al eje 4 de la PNPDIM, con el fin de identificar intervenciones presupuestarias. b) Elaborar un informe producto de la revisión y análisis periódico de publicaciones, disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el abordaje de la salud de las mujeres. c) Elaborar propuestas técnicas del análisis sectorial de las intervenciones para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales en el tema de salud de las mujeres. d) Apoyar en el análisis de documentos de la Dirección de Políticas Públicas que ayuden a la mejora continua de la asesoría técnica de la SEPREM. e) Coordinar con equipos internos de la SEPREM la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM relacionado al eje 4, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, pertinencia cultural, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre otros. f) Realizar otras actividades que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" El desarrollo de los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.178,548.39), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de trece mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.13,548.39) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029.11 y/o



cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y



las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ANITA ESTELA BATZ MATUL DE IXCARAGUÁ

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (35-029-2019)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte José Walfidier Lavarreda Calderón, [REDACTED]

[REDACTED]

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer las capacidades de las delegas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñar mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la



implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:**

El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que

preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q. 18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero



guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion
 cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier
 otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA
SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en
 que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país,
 de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento
 de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en
 efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá
 cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta
 deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la
 República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato.
 La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento
 a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las
 siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones
 contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA:**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por
 mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con
 quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso
 respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los
 servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente
 contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas
 no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida,
 en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por
 vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin
 ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo
 juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto
 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar
 mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas
 al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria
 podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan
 un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de
 manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA:**
PROHIBICIONES. "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer
 funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI
 CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y sus resultados,



los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (36-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad
capital de Guatemala; y Resolución número un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-
2018) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la
República; y por la otra parte Werner Wotzbell Villar Anleu, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos
ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros
derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación
antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para
la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI
CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- BASE LEGAL:**

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así

mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion



cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-
11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del
presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se
compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando
por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la
legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las
obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo
o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el
diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá
ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República
de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza,
depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI
CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las
siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones
contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA:**
TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a)
Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito
con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el
aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión
de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el
presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA"
por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración
convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI
CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir
el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI
CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere
el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del
Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está
enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.
DÉCIMA PRIMERA: La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus
actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada
dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos
asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de
fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA
TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de actividades



realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU


YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y OCHO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (38-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo
en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-2018) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Carlos Rodrigo Cobar Cuellar, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**

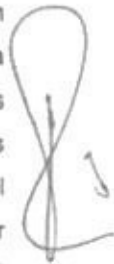
4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la Implementación de metodologías y herramientas legales para la socialización de la Política Nacional para la Promoción y el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, en los diferentes espacios, organizaciones e Instituciones de los Organismos de Estado, así como la correcta elaboración y ejecución de los



documentos y procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas de la Secretaria. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos normativos, institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; así como la asesoría en la elaboración de proyectos de contratos administrativos, convenios interinstitucionales, dictámenes jurídicos, memoriales de casos activos dentro de la Secretaría, acuerdos y resoluciones relacionados con los procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas que le competen, así mismo el fortalecimiento de acciones institucionales jurídico-legales, para promover los derechos y el desarrollo Integral de las mujeres, fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocados en mecanismos jurídicos para la garantía de los procesos de la Secretaría orientados a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento para la asesoría y coordinación interinstitucional, por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Generar análisis jurídico sobre iniciativas de ley y marcos normativos vigentes para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos. b) Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos institucionales para el seguimiento de mecanismos para el avance de las mujeres, tales como las Unidades de Género, Consejo Consultivo, la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-, entre otros. c) Participar en reuniones interinstitucionales aprobadas por el Despacho Superior y/o la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la SEPREM, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas jurídico-legales, enfocados en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Asesorar y orientar jurídicamente a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres y al Despacho Superior, en procesos internos para la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos legales en las actividades administrativas que abonen al reposicionamiento de la SEPREM. e) Brindar asesoría legal en la gestión de espacios intrainstitucionales, tales como el Comité Administrativo Financiero y el Comité ad-hoc negociador con el Sindicato de Trabajadores de la Seprem (Sitrasesprem), entre otros. f) Asesorar, resolver y proponer alternativas de solución en casos y procedimientos administrativos que se lleven en la Secretaría. g) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración y visado de resoluciones, acuerdos, contratos, convenios, cartas de entendimiento, memoriales y dictámenes jurídicos que sean suscritos por la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres y el Despacho Superior. h) Otras que le solicite la Secretaria



Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" se realizará de forma presencial que permitan asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.202,354.84), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de quince mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.15,354.84) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b)

Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,

incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


CARLOS RODRIGO CÓBAR CUELLAR




YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y NUEVE
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (39-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo
en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo
número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de
Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha
veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos
cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría
Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de
septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta
y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir
notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle
siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número
un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-2018) con fecha diecinueve de diciembre
de año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente
contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Sergio
Alexánder Contreras Dávila, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados,
encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita
la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad
con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos
nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en
suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en contar con estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles, así mismo creará herramientas





de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad, creará diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y optimizará y eficientará los medios de Comunicación y Difusión Disponibles, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Asistencia técnica de las diferentes actividades periodísticas que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del PNPDIM y PEO con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" se realizará de forma presencial que permitirán apoyar a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas en las áreas de diseño gráfico, diagramación y estrategias efectivas de Comunicación Social. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA

SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría

S. A. C. P. D.

[Handwritten signature]



Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las





acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUARENTA Y UNO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (41-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número ciento veintiséis guión dos mil diecinueve (126-2019) con fecha once de febrero del año dos mil diecinueve (11/02/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Luis Angel Martinez Marroquín,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guatemala, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EI CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL del presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar acompañamiento a la implementación de la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo número 169-2018 y apoyar en el proceso de digitalización de información recopilada en los Formularios de revisión a la Clasificación de Puestos de la Oficina Nacional del Servicio Civil y elaboración y/o actualización de Manuales y Reglamentos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a apoyar en las acciones necesarias que permitan dar inicio a la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018





y dar acompañamiento en la elaboración y actualización de herramientas (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer para la correcta ejecución de los procesos, procedimientos, planes, proyectos y programas que se desarrollan en la Institución, para ello **"EI CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en el proceso de análisis de información para determinar la clasificación de los puestos de la estructura organizacional de SEPREM. b) Apoyar en la realización de cálculos para pago de prestaciones laborales. c) Apoyar en la realización del análisis cualitativo y cuantitativo de la clasificación y estructura salarial de los puestos a fin de proveer insumos para determinar los costos de implementación de la nueva estructura organizacional. d) Apoyar en la Elaboración de finiquitos laborales. e) Apoyar en la elaboración y/o gestionar los documentos que le sean requeridos para conformar el expediente del estudio de puestos y salarios. f) Apoyar en la elaboración de constancias laborales y de ingresos. g) Asistir en el proceso de implementación nominal y funcional de la nueva estructura organizacional. h) Apoyar en la recepción, revisión y conformación de expedientes para pago de horas extras. i) Brindar apoyo en la conformación de expedientes para pago de prestaciones del grupo de gasto 4. j) Apoyar en acciones que provean elementos para la elaboración del Acuerdo Interno que aprueba la escala de Bono Monetario de la Secretaría. k) Brindar apoyo y acompañamiento en las diferentes etapas del proceso de elaboración del manual de organización y funciones y el de descripción de puestos de la Secretaría. l) Otras que le solicite el Director de Recursos Humanos y/ o la Secretaria Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"EI CONTRATISTA"** El desarrollo de actividades se realizarán de forma presencial, las cuales permitan acompañar y orientar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, así como, en los procesos inherentes al área de recursos humanos y deberá sostener reuniones internas o externas, en caso sea necesario con base en el análisis de las herramientas técnicas existentes (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de marzo del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EI CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y ocho mil quetzales exactos (Q.78,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EI CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de trece mil quetzales exactos (Q.13,000.00), correspondiente del uno (1) de marzo del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de agosto del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-111/0

J. A. P. M. I. G.

[Handwritten signature]





cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


LUIS ANGEL MARTINEZ MARROQUÍN




YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (42-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número doscientos sesenta guion dos mil diecinueve (260-2019) con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (15/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María José Azurdia Canel,** [REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten signature

personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal



Handwritten signature





r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar una adecuada atención a usuarios internos y externos, así mismo el registro y control de correspondencia interna y externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de secretaría del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer y eficientar la gestión administrativa interna del Despacho de la Secretaria Presidencial de la Mujer para brindar un servicio de calidad a usuarios internos y externos que asisten por diferentes motivos a este Órgano Superior, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades:

Manuel Aze





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

correspondencia interna y externa que ingresa en el área de Secretaría del Despacho Superior. b) Registrar la correspondencia interna y externa ingresada al área de Secretaría del Despacho Superior en el sistema de aplicaciones administrativas correspondiente, elaborar boleta de correspondencia y trasladar a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer. c) Archivo de correspondencia enviada y recibida d) Recepción de designaciones (invitaciones) del Despacho Superior. e) Registro de invitaciones designadas por el Despacho Superior en archivo de correspondencia recibida. f) Recepción de documentos para firma de la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Traslado de documentos a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer para revisión y firma. h) Entrega de documentos firmados por la Secretaria Presidencial de la Mujer. i) Solicitud de copia de documentos con firmas de la Secretaria Presidencial de la Mujer. j) Archivo de copias de los documentos firmado por la Sra. Secretaria Presidencial de la Mujer. k) Elaboración de Memorandos y Oficios l) Socialización de Memorandos y Oficios. m) Recepción de llamadas. n) Control de Fotocopias, impresiones y digitalización de documentos. o) Realizar las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por la Secretaria Presidencial de la Mujer. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.**

Los servicios técnicos prestados por parte de "LA CONTRATISTA" se desarrollarán en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Secretaría del Despacho Superior. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.54,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: nueve pagos iguales y consecutivos en forma mensual de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00) correspondientes al período del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total de

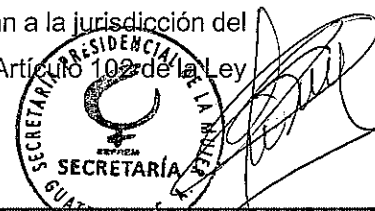
Maria Elena





contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley

Manuel A.





de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "**LA SECRETARÍA**". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA JOSÉ AZURDIA CANEL



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (43-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número doscientos setenta y ocho guion dos mil diecinueve (278-2019) con fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve (15/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Juan Pablo Barrios Coyoy,** [REDACTED]

[REDACTED]

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EI CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado"

[Handwritten signature]

[Official stamp of the Secretaría Presidencial de la Mujer and a handwritten signature over it]



y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual garantizará soporte técnico en el uso de equipos de cómputo y redes de comunicación interna a empleados y funcionarios de la SEPREM para cumplir con sus obligaciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a brindar soporte técnico informático a las diferentes Direcciones de la SEPREM y de esta manera cumplir con el apoyo necesario para desarrollar las diferentes tareas y actividades planificadas que se desarrollan en esta Secretaría, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades relacionadas al mantenimiento del equipo informático de la

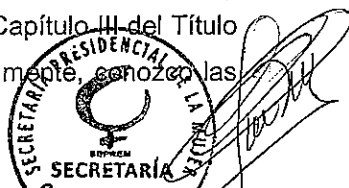




SEPREM. b) Mantener informada a la DSIE sobre el funcionamiento del equipo, para el seguimiento de garantías o reparaciones de bienes tecnológicos al servicio de la Institución. c) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos internos que sirvan a los procesos técnicos y administrativos de la SEPREM. d) Velar por el buen uso del equipo informático asignado al personal de las diferentes unidades administrativas. e) Brindar capacitación informática en el ámbito de su competencia cuando sea requerida. f) Crear y dar mantenimiento al cableado de redes de computadoras instaladas en la SEPREM. g) Capacitar e implementar sistemas desarrollados y herramientas que requiera el Director de Sistemas de Información. h) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **"EI CONTRATISTA"** Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EI CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.54,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EI CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: nueve pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), correspondiente del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EI CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EI CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple



requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, adicionalmente, conozco las





normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JUAN PABLO BARRIOS COYOY

YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (44-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número doscientos setenta y ocho guion dos mil diecinueve (278-2019) con fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve (15/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ingrid Liseth Monzón Navarro de González,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 del Acuerdo

Ingrid Liseth Monzón Navarro de González



[Handwritten signature]





Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en acompañamiento técnico-administrativo en la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas garantizando la agilización de los procesos que se trabajan en el área administrativa. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar acompañamiento en el seguimiento de las actividades administrativas para la gestión eficiente y eficaz de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el posicionamiento de la equidad entre hombres y mujeres en el marco del reposicionamiento institucional de la SEPREM, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento técnico

Quetzil

[Handwritten signature]





administrativo en la gestión de apoyos y/o acciones de la dirección, orientadas al fortalecimiento institucional de la SEPREM, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. b) Dar acompañamiento técnico en la gestión de temas de procesos administrativos de la dirección. c) Brindar acompañamiento técnico y logístico en la realización de actividades de la Dirección. d) Elaboración de Memorandos internos y oficios. e) Apoyar en el archivo de documentos que ingresan a la Dirección. f) Atender llamadas telefónicas internas y externas que ingresan a la Dirección. g) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia y demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Director. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, desarrollando actividades relacionadas con la gestión administrativa interna de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.54,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: nueve pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), correspondiente del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se entregará a la

[Handwritten signature]





mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si La contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la

Handwritten signature

Handwritten signature





República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

INGRID LISETH MONZÓN NAVARRO DE GONZÁLEZ

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUARENTA Y CINCO
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (45-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución Número doscientos setenta y ocho guion dos mil diecinueve (278-2019) con fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve (18/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Elena Emilse Bolaños Gil, [REDACTED]

[REDACTED]

identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
Elena Emilse Bolaños Gil



contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad-Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres

[Handwritten signature]
SE





y mujeres, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar al cumplimiento del eje 11 de la PNPDIM que fomenta los derechos políticos, y garantiza el principio de paridad, alternabilidad e inclusión de las mujeres en su diversidad, en la participación ciudadana a nivel nacional y local. b) Apoyar en la socialización de diagnósticos participativos sobre casos de violencia política, incluyendo casos de acoso político y administrativo, que enfrentan funcionarias electas y designadas para el período 2016-2020. c) Apoyar en las acciones técnico – administrativas de fortalecimiento en el Subdespacho, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. d) Revisar que la información que se traslada al Subdespacho sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verificar que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. e) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** El desarrollo de la prestación de los servicios se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de veinticuatro mil quetzales exactos (Q.24,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** mediante pagos mensuales de: dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-004-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y

Alfonso...
3/5





por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA PRIMERA: La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.


DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-7-73 del Congreso de la



República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


ELENA EMILSE BOLAÑOS GIL


YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (46-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número doscientos setenta y ocho guion dos mil diecinueve (278-2019) con fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve (15/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Glenda Jessenia García Perla,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 2 literal





r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en elaborar un plan de trabajo y cronograma del acompañamiento y apoyo técnico referente a la comunicación, para el posicionamiento a nivel central y territorial de la institución y que le permitirá informar y divulgar los compromisos y avances relativos a la situación y condición de las mujeres guatemaltecas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar acompañamiento técnico y metodológico en el área de comunicación social para la realización de acciones conjuntas para la gestión eficiente y eficaz de la Dirección para el posicionamiento de la equidad

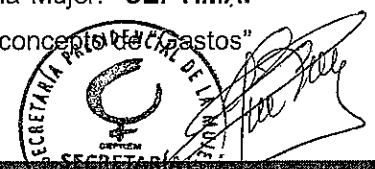
M. Contrata





entre hombres y mujeres, en el marco del reposicionamiento institucional de la SEPREM, así mismo brindará acompañamiento técnico en el manejo de la comunicación para el posicionamiento institucional como el de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades a nivel central y territorial y brindará acompañamiento técnico en la divulgación de los compromisos y avances relativos a la situación y condición de las mujeres guatemaltecas y brindará acompañamiento técnico para las acciones de divulgación para el posicionar de la imagen institucional y la relación con los medios de comunicación, para ello **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento técnico y metodológico en el manejo de medios y redacción de comunicados a nivel central y territorial. b) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logístico que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional a nivel central y territorial. c) Brindar apoyo en toma de fotografías y levantado de notas en los eventos programados por la Secretaría Presidencia de la Mujer. d) Mantener actualizada la base de datos de medios de comunicación y periodísticos, así como, envío de invitaciones y convocatoria a medios periodísticos para cobertura de actividades de la Institución a nivel central y territorial. e) Encargada de realizar gestión de medios para la búsqueda de espacios para posicionamiento institucional. f) Brindar apoyo en la realización del monitoreo de medios escritos. g) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes con esta contratación. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia y demás actividades que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Director. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **“LA CONTRATISTA”** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), correspondientes del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de gastos”

[Handwritten signature]





las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados

[Handwritten signature]





obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GLENDIA JESSENIA GARCÍA PERLA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁ
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUARENTA Y SIETE
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (47-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve,
NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (245-2019) con fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve (13/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Francisco Rafael Cano Betancourt,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** : El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e) 47, 48,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala – PBX: 2207-9400



FR

49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**EI CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EI CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual se espera que el profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EI CONTRATISTA**" se compromete a diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo establecer lineamientos técnicos

F.R.B.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

0004

00 7

operativos para la elaboración de la estrategia orientada a brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñar instrumentos metodológicos para el acompañamiento a instituciones a nivel central y en el territorio para el seguimiento de la PNPDIM y PEO, para ello “**EI CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones del sector público y privado sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a las Unidades de Género durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación.

(g) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de “**EI CONTRATISTA**” serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al área designada. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas, sectoriales e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará honorarios a “**EI CONTRATISTA**” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento treinta y cinco mil quetzales exactos (Q.135,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a “**EI**

CONTRATISTA” nueve (9) pagos mensuales y consecutivos de: quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes al período del uno (1) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero ^{siete} guion cero cero guion ^{cuatro} guion cero cero guion cero ^{veinte} guion once (2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-00-000-029-11) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SÉPTIMA: GASTOS. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a pagar a “**EI CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el

FR





00-5

00 6

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EI CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EI CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EI CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EI CONTRATISTA”**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EI CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EI CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EI CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EI CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas **“Ley de Contrataciones del Estado”**, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **“EI CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **“EI CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con

FRAB





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EI CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: cuatro, 4. Omítase. Entre Líneas: siete, 7. Lease.


FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT



 YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno de abril del año dos mil diecinueve,
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número doscientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve (295-2019) con fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve (20/03/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Floralidma Janeth Navas Salazar de Castillo,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas





siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 “Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados” según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “**LA CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**LA CONTRATISTA**” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que elabore un plan de trabajo y cronograma según





lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo desarrollará acciones de seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en sus ejes de trabajo y fortalecerá los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Dar apoyo técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Apoyar Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Brindar apoyo en la orientación en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Apoyar en la elaboración de los informes que le sean requeridos con relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Apoyar en la elaboración del plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento de Guatemala para el año respectivo. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de “LA CONTRATISTA” Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, interinstitucionales y municipales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” la cantidad de ocho mil quinientos quetzales (Q.8,500.00) mensuales, por los servicios técnicos que preste, que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** un pago proporcional de cinco mil novecientos cincuenta quetzales (Q.5,950.00), correspondiente al período del diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion ^{/siete/} ~~uno~~ guion ^{11/} cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-00-~~1~~-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su





parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Testado: uno, 1. Omítase. Entre Líneas: siete, 7. Léase.

FLORIDALMA JANETH NAVAS SALAZAR DE CASTILLO

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA DE LA MUJER
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER